

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	ADVERTENCIAS	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	Se publica todos los días menos los festivos.
PROVINCIA. . . . . 9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	<b>ADMINISTRACION:</b> Residencia provincial de Niños
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 — —		
El pago es adelantado		

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto número 215, de 8 de febrero último, y conformándose con el dictamen de esa Comisión, dispongo:

1.º Que el cupo de alcohol de melaza, correspondiente al tercer trimestre del año en curso, se distribuya entre los fabricantes de cada una de las Regiones establecidas en el territorio liberado, a los efectos de los impuestos relacionados con la Renta de Aduanas, en la siguiente forma: a la Región de Valladolid, cinco mil hectólitros; a la de Zaragoza, diez y siete mil; a la de Granada, veinte mil, y a la de Sevilla, diez y nueve mil, siendo por lo tanto el total cupo, desesenta y un mil hectólitros.

La Región de Valladolid, deberá atender, en su caso, a las necesidades de las provincias liberadas de la 1.ª Región (Madrid), que funciona ya con autonomía.

2.º Que los Inspectores Regionales, de acuerdo con las Juntas de Abastos y previa audiencia de los propios fabricantes fijen las cantidades de cada fábrica dentro de su demarcación, evitando toda clase de dificultades e impidiendo enérgicamente cualquier acaparamiento que pretenda llevarse a cabo por los almacenistas de comestibles, y

3.º Que en los primeros días de la segunda quincena de septiembre próximo los citados Inspectores Regionales comuniquen a esa Comisión la situación del cupo para poder adoptar en su caso las medidas a que hubiere lugar, con respecto al último trimestre del año actual.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de junio de 1937.  
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de julio y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y cinco enteros con treinta y cuatro centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de junio de 1937.  
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. del 30 de junio)

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta del Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo, D. Juan García Gavito, se acuerda la separación definitiva del servicio de dicho funcionario, que causará baja en el Escalafón de los de su Cuerpo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. de 29 de junio)

## Secretaría de Guerra

### Vehículos requisados

Como ampliación a la Orden de fecha 8 de marzo anterior (B. O. número 131), relativo al pago del subsidio en las condiciones que en la misma se especifican y al objeto de unificar aquél en cuanto a la fecha en que el propietario del vehículo requisado ha de empezar a percibirlo, se entenderá en el sentido de que aquella será a partir de la fecha de la disposición, si el vehículo estaba requisado con anterioridad a la misma, o desde el día en que se efectuó la requisa, si lo ha sido con posterioridad a la referida fecha, debiéndose efectuar el aludido pago por las Pagadorías de Automovilismo, y donde no existan, por las que actualmente abonen el haber correspondiente a los conductores de los coches requisados, con cargo al mismo capítulo y artículo que a estos últimos, debiendo acreditarse el repetido devengo con el informe del Alcalde del domicilio del interesado, ampliado en la forma que considere oportuna la Autoridad Militar que ordenará la requisición.

Burgos, 28 de junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.  
(B. O. de 29 de junio)

## Administración provincial

### DIPUTACION

#### EDICTOS

En vista del expediente instruido a virtud del Decreto del Gobierno de Burgos de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 20 de mayo acordó la destitución de D. Marcelino Cabal Echevarría del cargo de enfermero que venía desempeñando en el Hospital Psiquiátrico, retrotrayendo esta destitución a la fecha de 23 de julio e imponiéndole la pérdida de todos los sueldos devengados y no percibidos en cualquier tiempo.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado por desconocerse su actual domicilio, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso de

apelación al Gobierno General, de Burgos en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta publicación.

Luarca, 30 de junio de 1937.—  
El Presidente, Ignacio Chacón.

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto del Gobierno de Burgos de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 3 del corriente acordó la destitución de D.ª Manuela Martínez Valle del cargo de enfermera que venía desempeñando en el Hospital Psiquiátrico, retrotrayendo esta destitución a la fecha de 5 de Agosto pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada por desconocerse su actual domicilio, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso de apelación ante el Gobierno General, en el plazo de un mes a partir de la fecha de esta publicación.

Luarca, 30 de junio de 1937.—  
El Presidente, Ignacio Chacón.

En vista del resultado del expediente instruido a virtud del Decreto del Gobierno de Burgos de 5 de diciembre de 1936, la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 20 de mayo, acordó la destitución de D.ª María Suarez Gacho, enfermera mayor del Hospital Psiquiátrico, del cargo que venía desempeñando, retrotrayendo esta destitución a la fecha de 5 de agosto pasado.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, por desconocerse su actual domicilio, advirtiéndole que contra esta resolución, puede interponer recurso de apelación ante el Gobierno General, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta publicación.

Luarca, 30 de junio de 1937.—  
El Presidente, Ignacio Chacón.



...durante un plazo de...  
...según dispone el artículo...  
...del Estatuto municipal y demás  
concordantes.

Lo que se hace público a los efectos  
consegüentes.  
Luarca, 2 de julio de 1937.—El  
Alcalde, Francisco García Gamoneda.

Acordado por el Ayuntamiento de mi  
Presidencia, en sesión celebrada por la  
Comisión Permanente el día 10 de los  
corriente, un suplemento de crédito por  
transferencia, se expone al público a  
efectos de reclamaciones durante quince  
días, según dispone el artículo 12 del  
Reglamento de Hacienda y concordantes.

Lo que se hace público a los efectos  
consegüentes.  
Luarca, 28 de junio de 1937.—El  
Alcalde, Francisco García Gamoneda.

DE OVIEDO

En providencia de esta fecha, el Juez  
instructor del expediente seguido al  
Ordenanza municipal don Abundio García  
Salazar, acordó abrir información pública  
por término de cinco días a fin de que  
cuantas personas sepan de antecedentes  
político-sociales del referido expediente,  
depongan en dicho expediente, ante el Sr.  
Juez, en las Oficinas de este Ayuntamiento  
(Palacio del Marqués de S. Feliz, plaza  
del Fontán) desde las once a una de la  
mañana y cuatro a seis de la tarde.

Oviedo 30 de junio de 1937.—El  
Secretario.

En providencia de esta fecha, el Juez  
instructor del expediente seguido al  
Ordenanza municipal, D. Robustiano Rojo  
Bariibera, acordó abrir información pública  
por término de cinco días, a fin de que  
cuantas personas sepan de antecedentes  
político-sociales del referido expediente,  
depongan en dicho expediente, ante el Sr.  
Juez, en las Oficinas de este Ayuntamiento  
(Palacio del Marqués de S. Feliz, plaza  
del Fontán) desde las once a una de la  
mañana y cuatro a seis de la tarde.

Oviedo 30 de junio de 1937.—El  
Secretario.

...acordó  
pública por término de cinco días, a fin de  
que cuantas personas sepan de antecedentes  
político-sociales del referido expediente,  
depongan en dicho expediente, ante el Sr.  
Juez de dicho expediente en las Oficinas  
del Ayuntamiento (Palacio del Marqués de  
S. Feliz, plaza del Fontán) desde las once  
a una de la mañana y cuatro a seis de la  
tarde.

Oviedo 30 de junio de 1937.—El  
Secretario.

En providencia de esta fecha, el Juez  
instructor del expediente seguido al  
Auxiliar Administrativo, D. Jenaro González  
Palacio, acordó abrir información pública  
por término de cinco días, a fin de que  
cuantas personas sepan de antecedentes  
político-sociales del referido expediente,  
depongan en dicho expediente, ante el Sr.  
Juez, en las Oficinas de este Ayuntamiento  
(Palacio del Marqués de S. Feliz, plaza  
del Fontán) desde las once a una de la  
mañana y cuatro a seis de la tarde.

Oviedo 30 de junio de 1937.—El  
Secretario.

En providencia de esta fecha, el Juez  
instructor del expediente seguido al Médico  
D. Armando Lopez Campa, acordó abrir  
información pública por término de cinco  
días, a fin de que cuantas personas sepan  
de antecedentes político-sociales del  
referido expediente, depongan en dicho  
expediente, ante el Sr. Juez, en las  
Oficinas de este Ayuntamiento (Palacio del  
Marqués de S. Feliz, plaza del Fontán) desde  
las once a una de la mañana y cuatro a  
seis de la tarde.

Oviedo 30 de junio de 1937.—El  
Secretario.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D.  
Sancho Arias de Velasco, Juez de primera  
instancia e instrucción en funciones de  
esta ciudad de Oviedo y designado por la  
Junta provincial de Incautación de bienes  
de esta provincia, para la instrucción del  
expediente a fin de exigir administrativamente  
la responsabilidad civil que pueda haber  
incurrido el denunciado José Valde Orreo,  
domiciliado en esta población, calle  
Económicos número...

...como consecuencia de su  
oposición al triunfo del Glorioso  
Movimiento Nacional, se cita por medio  
de la presente cédula a dicho sujeto,  
que tuvo su domicilio en el lugar  
indicado, cuyas demás circunstancias  
y actual paradero se desconocen, para  
que en el término de ocho días hábiles  
comparezca ante este Juzgado bien  
personalmente o por escrito, donde  
pueda alegar en su defensa lo que crea  
convenirle a su derecho; bajo  
apercibimiento de lo que haya lugar  
sino lo verifica.

Oviedo veintinueve de junio de mil  
novecientos treinta y siete.—El  
Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D.  
Sancho Arias de Velasco, Juez de primera  
instancia e instrucción en funciones de  
esta ciudad de Oviedo, y designado por la  
Junta provincial de Incautación de bienes  
de esta provincia, para la instrucción del  
expediente a fin de exigir administrativamente  
la responsabilidad civil que deba de exigirse  
al denunciado Jenaro Fuente y su esposa,  
domiciliados en la calle de Foncalada,  
número 19, de esta ciudad, como  
consecuencia de su oposición al triunfo del  
Glorioso Movimiento Nacional salvador  
de España, se cita por medio de la presente  
cédula a dicho sujeto, que tuvo su  
domicilio en el lugar referido y cuyo  
actual paradero así como sus  
circunstancias personales se desconocen,  
para que en el término de ocho días  
hábiles comparezca ante este Juzgado,  
bien personalmente o por escrito, donde  
pueda alegar en su defensa lo que  
creyera convenirle; bajo apercibimiento  
de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo, 29 de junio de 1937.—El  
Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez  
de primera instancia designado para la  
instrucción del expediente con el fin de  
declarar administrativamente la  
responsabilidad civil, que deba de ser  
exigida a Manuel Herez-Díaz, vecino de la  
parroquia de la Corredoria, concejo de  
Oviedo, como consecuencia de su  
oposición al triunfo del Glorioso  
Ejército Nacional, se cita por medio de  
la presente cédula a dicho individuo,  
cuyas demás circunstancias personales  
y paradero se ignora, para que en el  
término de ocho días hábiles,  
comparezca ante este Juzgado, bien  
personalmente o por escrito, donde  
pueda alegar en su defensa lo que crea  
convenirle a su derecho, bajo  
apercibimiento que de no verificarlo le  
parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, tres de julio de mil  
novecientos treinta y siete.—El  
Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez  
de primera instancia designado para la  
instrucción del expediente con el fin de  
declarar administrativamente la  
responsabilidad civil, que deba de ser  
exigida a Manuel Herez-Díaz, vecino de la  
parroquia de la Corredoria, concejo de  
Oviedo, como consecuencia de su  
oposición al triunfo del Glorioso  
Ejército Nacional, se cita por medio de  
la presente cédula a dicho individuo,  
cuyas demás circunstancias personales  
y paradero se ignora, para que en el  
término de ocho días hábiles,  
comparezca ante este Juzgado, bien  
personalmente o por escrito, donde  
pueda alegar en su defensa lo que crea  
convenirle a su derecho, bajo  
apercibimiento que de no verificarlo le  
parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, tres de julio de mil  
novecientos treinta y siete.—El  
Secretario, Ramón Calvo.

...alegar en su defensa lo que crea  
convenirle a su derecho; bajo  
apercibimiento que de no verificarlo le  
parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, dos de julio de mil  
novecientos treinta y siete.—El  
Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez  
de primera instancia, designado para la  
instrucción del expediente con el fin de  
declarar administrativamente la  
responsabilidad civil que deba de ser  
exigida a Avilino Álvarez, vecino de esta  
población, carretera de la Carcel, como  
consecuencia de su oposición al triunfo del  
Glorioso Ejército Nacional, se cita por  
medio de la presente cédula a dicho  
individuo, cuyas demás circunstancias  
personales y paradero se ignora, para  
que en el término de ocho días hábiles,  
comparezca ante este Juzgado, bien  
personalmente o por escrito, donde  
pueda alegar en su defensa lo que crea  
convenirle a su derecho; bajo  
apercibimiento que de no verificarlo le  
parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo tres de julio de mil  
novecientos treinta y siete.—El  
Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez  
de primera instancia, designado para la  
instrucción del expediente con el fin de  
declarar administrativamente la  
responsabilidad civil que deba ser  
exigida a...

...cencio Burgos, ex Diputado y vecino  
que fué de esta ciudad, Colonia Asturias,  
como consecuencia de su oposición al  
triunfo del Glorioso Ejército Nacional,  
se cita por medio de la presente cédula  
a dicho individuo, cuyas demás  
circunstancias personales y paradero se  
ignora, para que en el término de ocho  
días hábiles, comparezca ante este  
Juzgado, bien personalmente o por  
escrito, donde puede alegar en su  
defensa lo que crea convenirle a su  
derecho, bajo apercibimiento que de no  
verificarlo le parará el perjuicio a que  
haya lugar.

Oviedo, tres de julio de mil  
novecientos treinta y siete.—El  
Secretario, Ramón Calvo.